



## **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO (MERCADOM) Y LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS).**

**ENTRE:** De una parte, **MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO (MERCADOM)**, organismo autónomo y descentralizado del Estado Dominicano, organizado y existente en virtud de la Ley Núm. 108-13, de fecha 8 de agosto del año 2013 con su domicilio social en el kilómetro 22 de la Autopista Duarte, Municipio Pedro Brand, debidamente representado por su Administrador General, el señor **SÓCRATES DÍAZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, funcionario, titular de la cédula de identidad y electoral [REDACTED] de este domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará **MERCADOM**; y, de la otra parte;

La **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, institución centralizada constituida de acuerdo a el Decreto Núm. 1560-04 del 16 de diciembre de 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 430-02035-4, con su asiento principal ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, Santo Domingo, Distrito Nacional de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora General la **LIC. DIGNA REYNOSO**, dominicana, mayor de edad, administradora de empresa, portadora de la cédula Identidad Personal y Electoral [REDACTED] residente para los fines del presente acuerdo en Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará la **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**.

Cuando sean denominadas conjuntamente, **MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO (MERCADOM)** y la **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** serán designadas como "**LAS PARTES**".

### **PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que **MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO (MERCADOM)**, es una entidad de Derecho Público, creada junto a la Red Nacional Alimentaria (RENA), mediante la Ley Núm. 108-13, con el propósito de la tecnificación y modernización del sistema de comercialización agropecuaria, con miras a suministrar productos alimenticios a la población, con los niveles de calidad e inocuidad requeridos y a precios justos, al tiempo de propiciar mayor rentabilidad a los productores.

**CONSIDERANDO:** Que la **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, es un organismo adscrito al Poder Ejecutivo con autonomía técnica,



administrativa y financiera, que tiene autoridad para actuar como unificador de los pagos de los subsidios Sociales localizados otorgados por el Gobierno dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que las referidas entidades cuentan con autonomía jurídica para sus actuaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, tiene por objetivo fundamental garantizar el acceso y oportuna disponibilidad de los subsidios sociales, contribuyendo a la equidad social y dignidad humana de los participantes de los programas, mediante la administración ágil y transparente de los recursos y la adecuada gestión de la red de comercios afiliados y **MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO (MERCADOM)** tiene como misión el incremento de la producción agropecuaria, para que conjuntamente con las demás Instituciones del sector agropecuario, contribuir a solucionar conflictos entre grupos de intereses.

**CONSIDERANDO:** Que **LAS PARTES** coinciden en los objetivos estratégicos de promover la creación de articulaciones entre actores públicos, privados y comunitarios a todos los niveles, para contribuir a elevar la calidad de vida de la población en lo económico, lo social y lo ambiental, así como de crear estrategias que ayuden con el acortamiento de la cadena de intermediación comercial y facilitando la llegada directa de sus productos mediante la administración ágil y transparente de los recursos, y la adecuada gestión de la red de comercios afiliados, entre ellos los de origen agropecuario

**CONSIDERANDO:** Que **LAS PARTES** han manifestado recíprocamente su interés de suscribir un Acuerdo de Colaboración con igual valor y efectos jurídicos, **LAS PARTES** de forma libre y voluntaria reconociéndose con capacidad y competencia para intervenir en este acto.

**CONSIDERANDO:** Que el régimen jurídico debe responder a las nuevas corrientes de reformas, modernización institucional y descentralización, teniendo en cuenta que las instituciones agrícolas son las instancias que más cerca están del ciudadano y, por ende, garantizan que los servicios que les son consustanciales a su propia naturaleza de ser entidades de servicios públicos, sean prestados de manera continua y permanente;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, establece en su Artículo 12, Numeral 3, el Principio de Lealtad Institucional, y en consecuencia limita a cada institución a sus competencias propias, resultando que el mismo antes



referido Artículo 12, Numeral 3, prevé la cooperación y asistencia entre instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 247-12, citada precedentemente, establece en su Artículo 12, Numeral 4, el Principio de Coordinación y Colaboración, para garantizar la complementariedad de las misiones y competencias de las instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 222 de la Constitución de la República Dominicana del 2015, prevé la promoción de iniciativas económicas populares, y que de manera textualmente establece que: “El Estado reconoce el aporte de las iniciativas económicas populares al desarrollo del país; fomenta las condiciones de integración del sector informal en la economía nacional; incentiva y protege el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo, que generen condiciones que les permitan acceder a financiamiento, asistencia técnica y capacitación oportunos”. Lo que constituye una política pública del Estado, al tratar de impulsar, fomentar y promover el desarrollo empresarial a todos los niveles, incluyendo el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas.

**CONSIDERANDO:** La cooperación interinstitucional constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar de forma coherente e integral las transformaciones que requiere la Sociedad, de modo tal, que no se persigue un interés económico particular, sino el interés general de impulsar, apoyar, promover y estimular el desarrollo del sector empresarial a nivel nacional con el objetivo de elevar la capacidad competitiva de las micros, pequeñas y medianas empresas.

**CONSIDERANDO:** La Constitución, la Ley Núm. 247-12 y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, lo cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Estas asegurarán a los ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delegadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio.

**CONSIDERANDO:** Que el **MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO (MERCADOM)**, y la **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS**



**SOCIALES (ADESS)**, han expresado de común acuerdo que actúan de buena fe con el propósito firme de comprometerse voluntariamente al cumplimiento de las obligaciones que surgen a consecuencia de la firma del presente acuerdo/convenio.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras y servicios del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 4 del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, establece lo siguiente: "Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: 4. La actividad que se contrate entre entidades del sector público".

**CONSIDERANDO:** Que, en la especie, se trata de una colaboración entre instituciones del Estado, de modo tal, que no se persigue un interés económico, sino la obtención de satisfacer el interés público, toda vez que la función realizada para la ejecución de la seguridad alimenticia, es prioritario para el Estado y los ciudadanos.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley Núm. 108-13, que crea la entidad Publica denominada "mercados dominicanos de abasto agropecuario (MERCADOM)" de fecha 24 de julio del 2013

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012.

**VISTA:** el Decreto Núm. 1560-04 que crea la **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, de fecha 16 de diciembre de 2004.

**POR TANTO:** Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** han manifestado recíprocamente su interés de suscribir un Acuerdo de Colaboración con igual valor y efectos jurídicos, y de forma libre y voluntaria, reconociéndose con capacidad y competencia para intervenir en este acto.



**HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO ENTRE MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO (MERCADOM) y la ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS),** consiste en:

- a) Gestionar la adhesión de la mayor cantidad posible de los comercios participantes en **MERCADOM** en la Red de Abastecimiento Social (RAS) de ADESS.
- b) Propiciar el incremento de la oferta de los rubros agropecuarios a través de los mercados de productores y de ferias específicas de productos mediante la administración ágil y transparente de los recursos, y la adecuada gestión de la red de comercios afiliados,
- c) Garantizar el acceso y oportuna disponibilidad de los subsidios sociales, contribuyendo a la equidad social y dignidad humana de los participantes de los programas sociales. dando apoyo a Instituciones Gubernamentales y a organizaciones sin fines de lucro, así como brindar asistencia con el propósito de mejorar el abastecimiento alimentario del país.
- d) Estimular la participación y desarrollo del sector privado organizado o independiente en la comercialización agropecuaria, mejorar la competitividad y la capacidad de autogestión del productor agropecuario nacional, mediante el desarrollo de un plan riguroso de capacitación en aspectos concernientes a las mejores prácticas agrícolas y en la comercialización mediante la administración ágil y transparente de los recursos, y la adecuada gestión de la red de comercios afiliados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MERCADOM, y la ADESS,** se comprometen a la tecnificación y modernización del sistema de comercialización agropecuaria, con miras a suministrar productos alimenticios a la población, con los niveles de calidad e inocuidad requeridos y de manera justa, al tiempo de propiciar mayor rentabilidad a los productores.

**ARTICULO TERCERO:** para fines del presente acuerdo, queda bajo la responsabilidad de la **ADESS,** mantener una constante capacitación y vigilancia, supervisión y control, en atención a los artículos 50 al 59 del reglamento de funcionamiento de la RAS, la cual desarrolla dichas funciones al efecto de mantener la calidad de atención a los participantes de los programas sociales, y la capacitación de los comerciantes.



Por su parte, MERCADOM se compromete a facilitar la comunicación entre las partes y los comercios, la validación de comercios, así como tramitar las solicitudes de adhesión a la RAS, dando soporte en el momento de las suspensiones que se realizan por parte de ADESS. Igualmente será responsabilidad de MERCADOM facilitar el espacio físico necesario dentro de sus instalaciones para garantizar el objeto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES**, por medio del presente acuerdo, se comprometen a aunar esfuerzos para apoyar a las Asociaciones de comerciantes agropecuarios del País en la comercialización de sus productos y actividades comerciales bajo las normas de calidad mínima exigida para el consumidor final del producto dentro de las instalaciones del MERCADOM, contribuyendo al desarrollo económico, social y humano de las comunidades, a fin de mejorar los niveles de competitividad del sector agropecuario en la República Dominicana mediante la administración ágil y transparente de los recursos de los programas sociales, y la adecuada gestión de la red de comercios afiliados.

**ARTÍCULO QUINTO: LA DURACIÓN DEL ACUERDO**, las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia desde veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), y el mismo pudiera ser renovado por voluntad expresa de **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO SEXTO: Legislación y Jurisdicción.** **LAS PARTES** convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente convenio y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Administrativa.

**ARTICULO SÉPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD.** Es entendido y aceptado entre **LAS PARTES** que el presente Convenio no tiene carácter de exclusividad, por lo que las partes podrán realizar un Convenio similar, con otras personas físicas o morales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las titulaciones o nominaciones de los artículos del presente Acuerdo se insertan solo para fines de conveniencia de facilitar la búsqueda de cualquier cláusula o disposición, pero no constituyen interpretación contraria a lo estipulado en los textos que representan, ni afectarán en modo alguno el significado o interpretación de todo o parte de este Acuerdo.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en cuatro (04) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

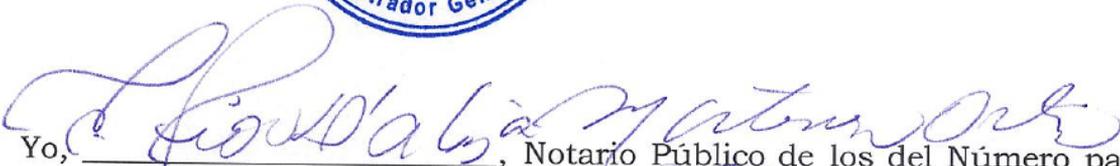
Por **MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO (MERCADOM):** Por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS):**

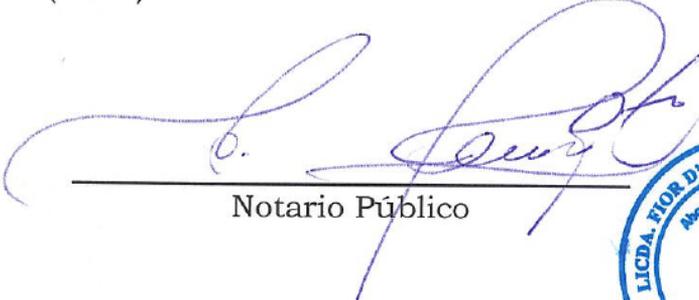


**SÓCRATES DÍAZ CASTILLO**  
Administrador General



**LIC. DIGNA REYNOSO**  
Directora General

Yo,  Flor D'aliza Martínez Ortiz, Notario Público de los del Número para el 3378, Matrícula Núm. 3378 del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que se encuentran en el presente documento, que corresponden a los señores **ING. SÓCRATES DÍAZ CASTILLO** y la **LIC. DIGNA REYNOSO** cuyas generales y calidades constan, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que real y efectivamente esas son las firmas que ellos usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas y en consecuencia se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



Notario Público

